



Bases para la constitución de Bolsas de Trabajo Cerrada para contrataciones temporales de distintas categorías profesionales para puestos del consorcio FEVAL-Institución Ferial de Extremadura mediante el procedimiento de concurso.

Manuel Gómez Parejo, Director General del Consorcio FEVAL-Institución Ferial de Extremadura, por Decreto del Presidente 281/2015, de 2 de octubre, publicado en el DOE nº 192, de 5 de octubre y por la atribución de funciones que le otorga el art. 30, 22) de los vigentes estatutos de la Institución ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN

Visto que es necesario la constitución de bolsas de trabajo para contrataciones temporales de distintas categorías profesionales del Consorcio FEVAL-Institución Ferial de Extremadura para atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes de personal laboral en el marco de los establecido en el IV Convenio Colectivo de la Institución Ferial de Extremadura, las posibles vacantes de los siguientes puestos, OFICIAL DE MANTENIMIENTO (albañilería, fontanería, carpintería, electricidad, pintura.), COCINERO/A, y JEFE/A DE SALA, por diferentes causas: Baja I.T., Excedencias, Vacaciones, finalización de contratos, incrementos de la actividad propia estatutariamente articulada para la Institución, etc...

Teniendo en cuenta que el Consorcio FEVAL deberá cumplir las obligaciones administrativas y de previa autorización y justificación de las necesidades de contratación que determina la actual normativa autonómica –Ley de Presupuestos Generales de Extremadura- para el concreto procedimiento de provisión temporal de puestos de trabajo, así como cualquier normativa que la sustituya o complemente en su caso.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la constitución de bolsas de trabajo para contrataciones temporales de distintas categorías profesionales del Consorcio FEVAL-Institución Ferial de Extremadura,

RESUELVO,

1º.- Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de constitución de bolsas de trabajo para contrataciones temporales de distintas categorías profesionales del Consorcio FEVAL-Institución Ferial de Extremadura cuya regulación literal es la que sigue:



PRIMERA. - OBJETO DE LAS BASES

- 1.1. Es objeto de la presente convocatoria la constitución, mediante el procedimiento de concurso, de Bolsas de Trabajo con objeto de disponer de una relación de personas que desean trabajar en las categorías de OFICIAL DE MANTENIMIENTO, COCINERO/A Y JEFE/A DE SALA, a fin de atender las necesidades de provisión de plazas de carácter temporal en el Consorcio FEVAL.
- 1.2. Quedará constituida cada categoría, Grupo y Subgrupo con el número de integrantes que a continuación se indican:
 - OFICIAL DE MANTENIMIENTO: 20, de las cuales 2 serán para albañilería; 2 para fontanería; 8 serán para carpintería; 2 para electricidad, y 5 para pintura)
 - COCINERO/A: 10
 - JEFE/A DE SALA:10
- 1.3. El procedimiento de selección para formar parte de la Bolsa de Trabajo consistirá en dos fases, UNA de valoración de méritos y OTRA, entrevista teórico/práctica de acuerdo con el baremo que se establece en la base 4.3.
- 1.4. Las bases de la presente convocatoria, se podrán consultar en la página web FEVAL. Asimismo, a lo largo del proceso selectivo, a efectos informativos, se irá publicando toda la información relacionada con los diferentes aspectos del desarrollo del mismo en el citado medio.
- 1.5. Los interesados podrán presentar su candidatura a todas aquellas categorías que consideren, siempre que estén en posesión de los requisitos generales de acceso a cada una de ellas. En caso de que el solicitante quiera participar en el proceso para varias especialidades sea del mismo grupo de oficiales o de Cocineros/as y/o Jefes/as de Sala, deberá hacerlo constar expresamente en la solicitud. No será necesario duplicar la documentación general, debiéndose incluir desde el principio toda la documentación relativa a la experiencia y méritos que deban ser valorados para cada especialidad.

SEGUNDA.- REQUISITOS GENERALES DE ACCESO

Para tomar parte en el procedimiento será necesario reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, los siguientes requisitos:



- a) Poseer la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57, acceso al empleo público de nacionales de otros estados, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal temporal, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- f) Estar en posesión de la titulación correspondiente al Grupo al que pertenezca la categoría profesional a la que opte, según lo establecido en el IV Convenio Colectivo Laboral del Consorcio FEVAL y conforme al ANEXO I. Conforme al Anexo 1 de las presentes Bases, será necesario al menos estar en posesión del Certificado de Escolaridad, EGB, ESO o equivalente.
- g) En todo caso, FEVAL se reserva el derecho de convocar ex profeso un proceso selectivo cuando lo considere conveniente y motivado, aunque el mismo afecte a Categorías de las recogidas en las presentes Bases y por tanto a pesar de existir una Bolsa concreta de trabajadores.
- h) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones en los respectivos puestos de trabajo.

TERCERA.- INSTANCIAS.

3.1.-FORMA Y PLAZO.- Las solicitudes para tomar parte en el concurso se realizarán en la instancia normalizada facilitada por el Consorcio FEVAL (ANEXO II). Las solicitudes se dirigirán al Director General de FEVAL y se presentarán en el Registro General de éste, en horario de oficinas y dentro del plazo de **7 días hábiles**, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de



estas Bases en la página o web de FEVAL (www.feval.com) y su Tablón de Anuncios.

El aspirante responde de la veracidad de los datos y méritos alegados que serán vinculantes para el mismo. El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación al órgano convocante de cualquier cambio del mismo.

Además las solicitudes también podrán presentarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2.- DOCUMENTACION.- Junto con la instancia, los aspirantes deberán presentar los siguientes documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos:

- Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Documentación acreditativa de la titulación y/o certificación requerida para ser admitido en el proceso selectivo, debidamente compulsada.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.

La presentación de instancias para participar en el procedimiento de selección supone la aceptación plena e incondicionada por los aspirantes de estas bases.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

4.1.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Consorcio dictará Resolución en el plazo máximo de **15 días naturales** declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos para cada una de las categorías.

Dicha Resolución, que recogerá el Acta de la Reunión celebrada al efecto por el Tribunal Calificador designado para realizar las valoraciones oportunas (apartado 4.2 de estas mismas Bases), se publicará en la web de FEVAL con indicación de las causas de exclusión, concediéndose un plazo de **3 días hábiles** para la subsanación de las deficiencias. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso.

A estos efectos, en ningún caso se considerarán deficiencias subsanables la falta de presentación en plazo de documentación alguna relacionada con los méritos, sino sólo la imperfecta presentación de algún documento que impida al Tribunal una correcta valoración del documento aportado o que le genere dudas el documento presentado.



Finalizado dicho plazo, el Tribunal Calificador, como se detalla en el apartado siguiente, volverá a reunirse al efecto de resolver las posibles impugnaciones, acordando lo que corresponda, con cuyo resultado, el órgano de contratación, dictará nueva Resolución (comprensiva de los extremos recogidos en el Acta de Reunión del órgano de valoración) con la lista definitiva de admitidos y excluidos. Si todos los aspirantes fuesen inicialmente admitidos al procedimiento se dictará una única Resolución.

4.2.- TRIBUNAL CALIFICADOR.- El Tribunal encargado de la realización de las pruebas selectivas estará compuesto de un mínimo de tres miembros, hasta un máximo de cinco, eligiéndose entre ellos a un presidente y a otro que hará las funciones de vocal secretario, siendo nombrados por el Director General del Consorcio. El nombramiento del Tribunal Calificador se realizará por el órgano de contratación el mismo día de la publicación de la convocatoria de creación de la Bolsa Temporal de Trabajo. En la designación de los miembros del Tribunal deberán respetarse los principios de profesionalidad e imparcialidad. Todos los miembros del Tribunal habrán de ser empleados seleccionados de entre la plantilla orgánica de la Institución, sin que el personal temporal pueda formar parte del mismo.

En las sesiones del tribunal podrán participar en calidad de observadores, con voz pero sin voto, las personas que designa el Director General de la Institución, y los representantes de los trabajadores de la Central Sindical con representación en la misma, a fin de garantizar la transparencia del proceso selectivo.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica deberán poseer titulación igual o superior y en cualquier caso, habilitante para la valoración de méritos correspondientes, a la exigida para el puesto a ocupar. Designados los miembros del tribunal, y finalizado el plazo para la presentación de candidaturas, los miembros del mismo, se reunirán a fin de deliberar, y valorar los diferentes méritos aportados por los candidatos. El tribunal procurará proceder a puntuar los méritos de manera unánime, fijando un criterio uniforme y aplicando el mismo en todos los supuestos idénticos, con criterios de justicia y equidad. En el supuesto de que no existiera acuerdo unánime en alguna de las valoraciones, el mismo se tomará por mayoría de votos de los miembros del tribunal. En el supuesto de empate, el presidente ostentará voto de calidad para resolver el mismo.

El tribunal quedará integrado, además, por personal suplente correspondiente a los titulares respectivos, y que se designarán simultáneamente con los mismos.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesario la presencia del Presidente/a y Secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.



La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de estas bases, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos por ellas, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría de votos.

Los/Las componentes del Tribunal, asesores y observadores/as sindicales deberán abstenerse de formar parte del mismo, notificándolo a la autoridad convocante, cuando se dé alguna causa de abstención señalada en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, las personas aspirantes podrán promover la recusación de los/las mismos/as según lo previsto en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

4.3.- I FASE DE CONCURSO: (MÁXIMO 85 PUNTOS)

La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos alegados y documentalmente justificados por los aspirantes.

Los méritos alegados deberán poseerse a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, no pudiendo el Tribunal valorar méritos obtenidos y alegados con posterioridad a esa fecha.

Los candidatos que reúnan las condiciones establecidas en las bases anteriores serán seleccionados en función de sus méritos. Aquellos que acrediten más méritos integrarán las bolsas de trabajo. La puntuación por méritos determinará la posición de los seleccionados en la lista de la respectiva bolsa de trabajo.

Serán valorados por el Tribunal los siguientes méritos:

a. FORMACION REGLADA Y CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD: (MÁXIMO 5 PUNTOS)

Se entenderá por formación reglada como el conjunto de enseñanzas que se encuentran dentro del Sistema Educativo, estando regulados y organizados desde la Administración educativa sus contenidos, competencias, profesorado, admisión de alumnos, conexión con otros estudios, etc., y con cuya superación se obtiene un título con plena validez académico o título oficial.

Así mismo se valorará como título oficial estar en posesión del certificado de profesionalidad, regulado por el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero relativo al puesto al que se opte.

Por la Formación Reglada relacionada con el puesto de trabajo, en su caso que se aporte, se valorará:

- Para el caso de Formación Profesional de Grado Superior/Nivel III Certificado Profesionalidad.....**5 Puntos.**



- Para el caso de Formación Profesional de Grado Medio/ Nivel II Certificado Profesionalidad.....**4 Puntos.**

- Para el caso de poseer Nivel I Certificado Profesionalidad o equivalente.....**3 Puntos.**

La Formación Reglada por tanto, se valorará hasta un máximo de 5 puntos (no siendo acumulativas las puntuaciones en ningún caso).

b. FORMACION NO REGLADA (MÁXIMO 5 PUNTOS)

Es toda la educación que se sitúa al margen del Sistema Educativo Oficial, por lo que sus títulos no son oficiales o lo que es lo mismo, no conducen a la obtención de un título oficial.

A modo enunciativo, que no limitativo, se entenderá como tal el haber realizado Cursos de formación que guarden relación con las materias y funciones propias de la categoría objeto del concurso impartido por entidades que no se encuentren incluidas dentro del sistema educativo o que incluidas en el mismo la realización del curso no conduzca a la obtención de un título oficial.

Se valorará cada Certificación Formativa, Curso o Seminario, con un máximo de 5 puntos, a razón de 0.1 puntos por cada 10 horas de duración que se acrediten mediante cursos, seminarios o certificado formativo aportados y admitido por el Tribunal.

Por formación no reglada para la realización de las labores relacionadas con el puesto al que se opte se puntuará hasta un máximo de **5 Puntos.**

c. EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 75 PUNTOS)

- 0,5 puntos por mes completo a jornada completa en la categoría a la que se opte, hasta un máximo de 75 puntos.

Los servicios prestados en la categoría inferiores a un mes o en jornada parcial se valorarán proporcionalmente.

Los solicitantes deberán estar en posesión, al momento de la presentación de la solicitud, de los títulos habilitantes o carnets profesionales que laboral o administrativamente se requieran para la ejecución de los trabajos propios del área objeto de su solicitud.

Los méritos que no sean acreditados en la forma indicada no serán valorados. La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración, Entidad o empresa donde se hubiesen prestado, indicándose la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo de su duración y el tipo



de funciones y tareas desempeñadas salvo que éstas últimas se deduzcan con claridad del tipo de puesto de que se trate.

La vida laboral deberá ser aportada como documento complementario de los anteriores, sin que por sí sola sirva para valorar los méritos aducidos.

No serán valorados aquellos servicios que no estén debidamente acreditados.

Las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en la Fase de Concurso de Méritos se harán públicas mediante relación que se expondrá en la página web de FEVAL en www.feval.com

II.- FASE ENTREVISTA TEÓRICO/PRÁCTICA (MÁXIMO 15 PUNTOS)

Los aspirantes, que tras la elaboración de las listas provisionales de admitidos y excluidos, pasen a formar parte de la misma, serán convocados para la realización de una ENTREVISTA TEÓRICO/PRÁCTICA. Dicho llamamiento se producirá dentro de los **3 días hábiles** siguientes a la elevación a definitiva de las listas de admitidos.

La Entrevista Teórico /Práctica podrá consistir en la realización de 5 propuestas de acción formuladas por el examinador relacionadas con la práctica del puesto de trabajo a desarrollar. Por cada prueba superada se obtendrá 3 puntos y en caso de no superarse la puntuación será cero.

La puntuación máxima en la Fase Entrevista Teórico/Práctica será de 15 puntos.

A la entrevista personal/prueba serán convocados los solicitantes admitidos según las disponibilidad del Tribunal y con una **antelación mínima de 3 días se publicará el orden de llamamiento**, lugar de celebración de la entrevista y prueba teórico/práctica, objeto de la misma y horario en la página web de la Institución y en el tablón de anuncios de la misma.

La finalidad de esta fase será la de determinar los conocimientos y capacidades expresados documentalmente.

4.4.- RELACIÓN FINAL VALORADA.- Una vez valorados todos los méritos por el Tribunal, este elevará la propuesta de prelación de candidatos según los resultados otorgados, al órgano de contratación, que emitirá una Resolución con las puntuaciones obtenidas por los aspirantes se publicarán en la web de FEVAL en www.feval.com por orden de mayor puntuación a menor puntuación, otorgándose un periodo de alegaciones por **3 días hábiles**.

4.5.- EMPATES- En el caso de que se produzcan empates en las puntuaciones obtenidas, los mismos se resolverán de la siguiente manera:



- En el supuesto de que tras la valoración de todos los méritos existiera empate entre uno o varios candidatos, se llamará al aspirante que acredite mayor tiempo de permanencia en desempleo. Caso de mantenerse el empate, se determinará por sorteo el orden de llamada.

QUINTA.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

Transcurridos los plazos anteriormente indicados, El Órgano de contratación publicará, mediante exposición del correspondiente anuncio en la web de FEVAL www.feval.com las puntuaciones finales obtenidas, valoradas por el Tribunal Calificador conforme a las solicitudes realizadas por los aspirantes en el procedimiento selectivo, -y por orden de mayor a menor puntuación-, resultantes de la suma de las puntuaciones obtenidas.

La ordenación de los aspirantes, según las puntuaciones finales obtenidas, determinará el orden de llamamiento de los mismos en la Bolsa de Empleo para la realización de contrataciones laborales.

En cualquier momento del proceso, el Tribunal podrá solicitar a los candidatos que acrediten la veracidad de los méritos alegados.

SEXTA.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.

6.1.- LLAMAMIENTO.- Cuando sea necesario contratar personal de la categoría propia de alguna de las Bolsas que se deriven del proceso regulado en estas Bases FEVAL procederá al llamamiento de las personas que integran la lista por el orden de puntuación obtenida.

Los llamamientos se realizarán por vía telefónica y para su localización se realizarán tres llamadas en el plazo de un día, para lo cual los aspirantes deberán indicar al menos dos teléfonos de contacto. Siempre que los medios técnicos lo permitan, se enviará al teléfono de la persona un mensaje de texto informándole de que se le han realizado tres llamadas y no ha sido posible localizarla.

Los integrantes de las Bolsas que cambien los números de teléfonos vendrán obligados a comunicarlos al Servicio que gestione las bolsas de trabajo.

El candidato que por llamamiento corresponda, y en el que concurra alguna de las siguientes circunstancias, se entenderá desistido y pasará a integrar el último puesto de las bases, así:

- Aquellos que, a partir del momento en que se establezca el primer contacto telefónico de llamamiento no concurren dentro del plazo máximo de 24 horas ante el Departamento de Recursos Humanos de FEVAL para formalizar el contrato de trabajo preceptivo.
- Cuando el candidato que corresponda por turno de llamamiento, no compareciese en el plazo establecido para formalizar el contrato de trabajo preceptivo.
- Y por último, cuando el candidato haya formalizado el contrato de trabajo, pero renuncie al mismo antes de la fecha de su finalización.



La persona encargada de las comunicaciones dejará constancia de las mismas, con indicación de la fecha, hora y persona contactada, mediante escrito en el expediente.

Aquellos integrantes de la Bolsa de Empleo a quienes se les oferte una propuesta de contratación y no aceptaren el trabajo por causas debidamente justificadas, deberán aportar la correspondiente documentación acreditativa, en el plazo de **dos días hábiles**, circunstancia que les permitirá permanecer en la bolsa de trabajo, manteniendo el lugar en la misma.

Se consideran causas justificadas de renuncia la concurrencia de alguna de las siguientes causas, a acreditar en la forma que se indica:

- a. Estar trabajando cuando se realice el llamamiento. Se acreditará mediante la presentación de copia compulsada del contrato de trabajo vigente y de la última nómina.
- b. Encontrarse en situación de incapacidad para trabajar. Se justificará mediante copia compulsada del informe médico acreditativo de dicha situación. No se considera válida la acreditación mediante parte médico de reposo.

6.2.- MOTIVOS DE EXCLUSIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO: Son motivos de exclusión de esta Bolsa de Trabajo los siguientes:

- Quienes hubieren solicitado la baja voluntaria en la Bolsa de Empleo.
- Incurrir en falsificación u omisión de los datos aportados en la solicitud y resto de documentación, sin perjuicio de la exigencia también de responsabilidad civil o penal.
- No superar el periodo de prueba establecido en el contrato.
- La finalización del contrato de trabajo.

6.3.- DURACION DE LA BOLSA. La presente Bolsa de Trabajo permanecerá vigente durante un periodo de **2 años** contados desde la fecha de la primera contratación.

6.4.- OFRECIMIENTO CONTRATOS DE TRABAJO.

6.4.1.- MODALIDAD DEL CONTRATO.- Los contratos de trabajo que se suscriban con las personas integrantes de la Bolsa de Trabajo serán contratos de duración determinada en la categoría que corresponda, en cualquiera de las modalidades que para contratación temporal prevé el Estatuto de los Trabajadores, en función de las circunstancias que motiven la contratación (obra o servicio determinado, interinidad, sustituciones en casos de bajas por incapacidad temporal, etc.).



Las ofertas realizadas tendrán el carácter de propuestas, no generando derechos de ninguna índole, y pudiendo quedar sin efectos en caso de que desaparezcan las razones de necesidad que las motivaron.

6.4.2.- DURACIÓN DEL CONTRATO.- Con carácter general, no obligatoriamente, los contratos de trabajo derivados de las plazas de OFICIAL DE MANTENIMIENTO, COCINERO/A y/o JEFE/A DE SALA, tendrán una duración de 6 meses, continuos o discontinuos, prorrogables por otros seis meses hasta un máximo de doce, si las necesidades del servicio así lo determinan y previa evaluación del trabajo realizado, a excepción de aquellos que se suscriban para sustituir a trabajadores/as en situación de baja laboral por incapacidad temporal, cuya duración será la del tiempo de permanencia del trabajador/a sustituido en dicha situación.

Cuando por las circunstancias anteriores, el contrato se suscriba por tiempo inferior a los referidos en el párrafo anterior para cada una de sus categorías profesionales correspondientes, el trabajador/a conservará su posición en la bolsa, si bien, el nuevo contrato que se suscriba, lo será por el tiempo que reste hasta completar el periodo máximo establecido.

Cada bolsa será cerrada y rotatoria, pasando al final de la lista el trabajador que realice 6 meses de contrato para las plazas de OFICIAL DE MANTENIMIENTO, COCINERO/A y/o JEFE/A DE SALA, durante el periodo de contratación si hubieran existido informes negativos y consten en el expediente personal en el Servicio de Recursos Humanos, sobre factores de absentismo, eficacia o comportamiento hacia superiores jerárquicos o compañeros, supondría no prorrogar el respectivo contrato y se le excluirá automáticamente de la bolsa.

En ningún caso la contratación temporal con un mismo trabajador dentro de cada categoría profesional superará los 24 meses dentro de un periodo de 30 meses sin considerar a estos efectos los contratos de relevo y/o de interinidad. Según a lo dispuesto en la Disposición Adicional Trigésima Cuarta de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 donde se establece la obligación de las Administraciones Públicas de promover en sus ámbitos respectivos el desarrollo de criterios de actuación que eviten la conversión irregular de un contrato temporal en indefinido no fijo, se comprobará por FEVAL, con carácter previo al ofrecimiento de un puesto de trabajo, si dicho aspirante ha prestado con anterioridad servicios para esta Entidad en cualquier categoría y en cualquier modalidad de contratación laboral. Si la firma de un nuevo contrato pudiera dar lugar a la adquisición de la condición de trabajador laboral indefinido y, salvo que suponga un perjuicio a los intereses generales, se le ofrecerá un contrato por el tiempo necesario y preciso para que ese trabajador no adquiera la condición de personal laboral indefinido, respetando su posición en la bolsa una vez finalizado éste. De esta manera, una vez transcurrido el tiempo necesario para que dicho trabajador no adquiera de forma irregular la condición de laboral indefinido, y ante el surgimiento de una nueva necesidad de una contratación para esa misma categoría profesional, se le ofertará un contrato de



trabajo por el tiempo restante para alcanzar la duración máxima de los contratos establecida en estas bases y que no pudo realizar.

- PERIODO DE PRUEBA.- Se establecerá en cada contrato un periodo de prueba, siendo éste para los contratos de duración de 12 meses, de 1 mes y para los contratos suscritos por periodos inferiores a los 6 meses de quince días.
- JORNADA. La jornada de trabajo será a tiempo completo o parcial, ajustada a las necesidades del servicio.

SÉPTIMA.- INCIDENCIAS.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrá formular recurso por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo que se refiere a la contratación laboral, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Don Benito, a 27 de junio de 2018.

Manuel Gómez Parejo
Director General
FEVAL-Institución Ferial De Extremadura



ANEXO I TITULACIONES

PUESTO	TITULACION REQUERIDA
OFICIAL DE MANTENIMIENTO	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD/EGB/ESO/FP I/FP II/NIVEL II Y III CERTIFICADO PROFESIONALIDAD
COCINERO	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD/EGB/ESO/FP I/FP II/NIVEL II Y III CERTIFICADO PROFESIONALIDAD
JEFE/A DE SALA	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD/EGB/ESO/FP I/FP II/NIVEL II Y III CERTIFICADO PROFESIONALIDAD



ANEXO II MODELO SOLICITUD

Nombre y Apellidos:

D.N.I./N.I.E:

Municipio:

Domicilio a efectos de notificaciones:

Teléfono 1:

Teléfono 2:

EXPONE:

Enterado/a de la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo de.....

....., y reuniendo todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, solicito sea admitida esta instancia junto con la documentación que se acompaña para participar en el procedimiento de concurso que se realiza a tal efecto.

Documentación que se acompaña:

- **Copia compulsada del D.N.I, N.I.E o, en su caso, pasaporte.**
- **Documentación acreditativa de la titulación y/o certificación requerida** para ser admitido en el proceso selectivo, debidamente compulsada.
- **Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados** que deban ser valorados en materia de formación (CURSOS, CONTRATOS DE TRABAJO, NÓMINAS, DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS DE SEGURIDAD SOCIAL, HACIENDA, SEXPE....

Por todo lo cual SOLICITO ser admitido/a al procedimiento convocado por el CONSORCIO FEVAL-INSTITUCIÓN FERIAL DE EXTREMADURA en Don Benito (Badajoz) para la creación, mediante concurso de una BOLSA DE TRABAJO de la especialidad mencionada arriba.

En, a de de 2018.

FIRMADO:

AL SR. DIRECTOR GENERAL DEL CONSORCIO FEVAL-INSTITUCIÓN FERIAL DE EXTREMADURA.
Paseo de FEVAL S/N.; Don Benito (C.P. 06400)